CONTRATO Nº 03/16

CD Nº 01/16 para la *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS "*

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas-SENAVE, domiciliado en Humaitá 145 Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA,** conforme al Decreto Nº 4585 del 17 de diciembre de 2015, con cedula de identidad Nº 814.657, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DAN & KAR S.A.**, domiciliada en la calle avda. Eusebio Ayala 3935, Asunción - República del Paraguay, con Nro. de Teléfono: (021) 613.642 y RUC Nº 80020482-4, representada en este acto por **JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS,** con Cédula de Identidad N° 648.138, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Contratación Directa Nº 01/2016 *"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS".***

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre y cuando no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la carta de invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*30.000.000*
2016	*2*	*1*	*1*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*49.740.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **303.200**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" de la *Contratación Directa* N° 01/16, convocado por la *Dirección de Contrataciones*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 203 de fecha 11 de marzo de 2016.

Dr. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

DAN & KAR S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Cubierta para camioneta	Unidad	10	Unidad	Bridgestone	BRASIL	675.000	6.750.000
2	Cubierta para camioneta	Unidad	30	Unidad	Firestone	BRASIL	640.000	19.200.000
3	Cubierta para camioneta	Unidad	30	Unidad	Fate	ARGENTINA	710.000	21.300.000
4	Cubierta para Camión	Unidad	6	Unidad	Bridgestone	BRASIL	910.000	5.460.000
5	Cubierta para automóvil	Unidad	8	Unidad	Fate	ARGENTINA	350.000	2.800.000
6	Cubierta para automóvil	Unidad	4	Unidad	Firestone	BRASIL	720.000	2.880.000
7	Cubierta para camioneta	Unidad	8	Unidad	Bridgestone	BRASIL	610.000	4.880.000
8	Cubierta para camioneta	Unidad	14	Unidad	Fate	ARGENTINA	740.000	10.360.000
9	Cubierta para camioneta	Unidad	4	Unidad	Kumho	COREA	850.000	3.400.000
							Total	**77.030.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de ***GUARANÍES SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL (Gs.77.030.000) IVA INCLUIDO.***

El pago será realizado luego de la entrega de los bienes a satisfacción del SENAVE; con recursos institucionales (FF-30). Para el pago, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañado la factura correspondiente. El pago será efectivizado dentro de los 60 días calendario contados a partir de de la fecha de presentación de la solicitud respectiva
Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2016.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes serán entregados en la Ex - Ofat Avda. Artigas casi Avda. Perú de 7:00 a 15:00 hs, 30 (TREINTA) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones y Suministros; conforme al cuadro de adjudicación, cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

JAN & KAR S.A.

Dr. ALFREDO GRYCIUK
Presidente - SENAVE

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Cubierta 245/70/R16, radial, semi pantanera para camioneta 6 telas para 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta Isuzu D max), con pico para cubierta sin cámara.
2	Cubierta 245/70/R16, radial, lisa 8 telas para camioneta 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta D max), con pico para cubierta sin cámara.
3	Cubierta 225/75/R16, radial de 6 telas para camioneta, fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta L 200), con pico para cubierta sin cámara.
4	Cubierta 750 R 16, LT 12 PR radial para camión (121/120M) fabricación 01/01/2015 en adelante (Camión Hino), con pico para cubierta sin cámara.
5	Cubierta 185/65/R15, radial de 4 telas para automóvil, fabricación 01/01/2015 en adelante (Automóvil Sandero), con pico para cubierta sin cámara.
6	Cubierta 235/55/R17, radial de 6 telas para automóvil, fabricación 01/01/2015 en adelante (Automóvil Opirus), con pico para cubierta sin cámara.
7	Cubierta 215/70/R16, radial de 6 telas para mini bus, fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta H1), con pico para cubierta sin cámara.
9	Cubierta 255/60/R/18, radial, lisa 6 telas para camioneta 110Q/40PSI fabricación 01/01/2015 en adelante (Camioneta Cherokee), con pico para cubierta sin cámara.

OBSERVACION: deben incluir picos, montaje, alineación, balanceo y corrección de pisada, con fabricación del 01/01/2015 en adelante.

1- Las cubiertas deben poseer Certificado ISO 9001
2- Las cubiertas deben poseer garantía de rendimiento mínimo de 30.000 KM.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa - Dpto. de Transporte; quien en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución, deberá comunicar a la Dirección de Contrataciones, a fin de aplicar lo dispuesto en el punto 10 de este contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y extendida hasta 28 días posteriores al vencimiento del presente contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual establece que el SENAVE aplicará, por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas

DAN & KAR S.A.

Dr. ALFREDO GARYCIUK
Presidente - SENAVE

establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de MARZO de 2016.-

JUSTO ANDRÉS ROJAS RIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL – DAN & KAR S.A.
PROVEEDOR

DAN & KAR S.A.

DR. ALFREDO GRYCIUK ALMEIDA
PRESIDENTE
CONTRATANTE